

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-00705 00

Rechazar la solicitud de nulidad formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que, dicha petición se funda en causal distinta de las determinadas en los artículos 133 y 134 del C.G.P. (C.G.P. art. 135, inc. 5°).

Precisar a las partes que los argumentos que sustentan la petición de nulidad presentada, se resolverán como recurso de reposición en contra de la determinación que se adoptó el 4 de junio de 2021, por cuanto, se observa que, la solicitud se presentó dentro del término de ley y se impugno por un trámite improcedente. (C.G.P. art. 318, Parg).

Por otra parte, previo a resolver sobre la réplica formulada, se ordenará oficiar a la Notaría 1° del Circulo de Pasto para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, informe sobre el estado actual y/o resolución que se haya adoptado dentro del proceso de negociación de deudas que allí cursa desde el año 2017 respecto de la demandada Rosa Alicia Garzón Montenegro C.C. 52820826., teniendo en cuenta que, en este proceso curso proceso ejecutivo.

Requerir a la parte demandante para que una vez elaborada la anterior comunicación, proceda a su diligenciamiento, acreditándose la carga impuesta en este proceso.

Una vez recibida la información solicitada a la Notaría, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver sobre la

réplica formulada o en su defecto dar aplicación a lo previsto en los artículos 545 y s.s., del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día siete (7) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **124** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccb379bc8725c593dfde84e14d5c8954a40b76f93205f3f443ba38195361d87**

Documento generado en 06/12/2021 06:12:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>